

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE DECRETO DE REGIMEN ELECTORAL DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA LA MANCHA.

Antecedentes de la norma	La nueva Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Castilla La Mancha, aprobada por el Pleno de las Cortes regionales el pasado 14 de diciembre, y publicada en el DOCM de 21/12/2017, contempla en su capítulo IV el régimen electoral de las Cámaras de Comercio como marco que regula la composición del Pleno cameral, y que necesita de un desarrollo normativo para concretar determinados aspectos reflejados en ese capítulo de la Ley, a fin de permitir la celebración de procesos electorales para la elección de los representantes del Pleno de la Cámara.
Problemas que se prevén solucionar con la nueva norma	Concretar los aspectos que la nueva Ley de Cámaras se limita a enmarcar en materia de elecciones, elaboración de censos, constitución y actuación de las Juntas Electorales, voto por correo, etc.
Necesidad y oportunidad de su tramitación	En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV de la nueva Ley 6/2017, de 14 de diciembre, de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Castilla La Mancha, se hace necesario disponer de una regulación concreta que permita la celebración de elecciones para seleccionar a los representantes del Pleno cameral. Y ello es urgente, en este momento pues con fecha 29 de julio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del estado, la Orden EIC/710/2017, de 26 de julio, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad por el que se declara abierto el periodo electoral de los Plenos Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Según esa norma el proceso electoral para elegir a los miembros de los órganos de gobierno de las cámaras, se habrá de realizar entre los días 2 de octubre de 2017 y 30 de septiembre de 2018.

<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Se consideran como objetivos a conseguir con la elaboración de Proyecto de Decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulación del procedimiento para la elección de los miembros de los órganos de gobierno de las Cámaras. • Definir las normas y reglas para la elaboración del censo electoral. • Establecer los Grupos electorales y categorías en que se organiza la representatividad de los sectores económicos • Concretar el contenido de los derechos activos y pasivos que poseen los electores. • Establecer los requisitos para ser elegible • Aclarar las competencias y funciones de las Juntas Electorales. • Concretar el procedimiento de las votaciones presenciales y por correo, una vez sean convocadas las elecciones • Indicar los plazos para verificar los resultados de las elecciones y la proclamación de candidatos. • Concretar plazos y procedimientos para la constitución del pleno de la Cámara
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>Lo más recomendable sería elaborar un decreto de desarrollo de la Ley en lugar de una norma de rango menor, lo que garantiza una mayor seguridad y transparencia para los operadores jurídicos.</p>